



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ENERO
DE 2023**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Félix Romero Moreno

CONCEJAL SECRETARIO

D. Fco. Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y treinta minutos del día 25 de enero de 2023, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2023/891, de fecha 25 de enero de 2023, y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

La urgencia de esta sesión se justifica debido a la adopción de los acuerdos que se incluyen en el orden del día, por la necesidad de aprobación del Proyecto de Modificación del Reglamento para seguir la tramitación del referido expediente y pueda ser incluido en la siguiente sesión plenaria a celebrar el próximo día 27 de enero de 2023.

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Titular del Órgano de Apoyo, Concejal Secretario, Interventor y Titular de la Asesoría Jurídica, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos en los que se hace constar la existencia de informe.

Y la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA aprobar** la urgencia de la presente sesión.

pág. 1



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

9c03601c0394b8f6f9a829fc455b8997ed0218fa

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

07/02/2023 10:33:52 CET



2º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL AUDITORIO MUNICIPAL “CANTERA DE NAGÜELES” (BOPMA Nº 87 DE 08/05/2018) (EXPTE. HELP 2022/82918).-

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación del Reglamento de uso y utilización temporal del Auditorio Municipal “Cantera de Nagüeles”, del siguiente tenor literal:

«PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL AUDITORIO MUNICIPAL “CANTERA DE NAGÜELES” (BOPMA nº 87 DE 08/05/2018).

Por acuerdo Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Marbella, en la sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, se aprobó de forma definitiva el «*Reglamento de uso y utilización temporal del Auditorio Municipal “Cantera de Nagüeles”*».

Dicho reglamento obtuvo publicidad mediante su inserción en el BOPMA número 87 de fecha 8 de mayo de 2018.

La necesidad de diversificar y generalizar la utilización del Auditorio, para usos culturales y escénicos que sirvieran como elemento dinamizador para un uso más completo del mismo, así como la necesidad de garantizar el libre acceso a nuevas iniciativas de personas y entidades públicas o privadas que incrementen la oferta turística de Marbella, hizo necesario regular las condiciones de uso y utilización de dicho espacio, de acuerdo con su destino.

En los años de vida del Reglamento y del uso del citado espacio, se ha puesto de manifiesto la falta de previsión en el mismo de la posibilidad de solicitar una autorización de uso de forma plurianual para unos determinados periodos temporales anuales, en atención a la realización de Festivales u otros eventos de celebración de carácter anual.

Procede, por tanto, modificar el «*Reglamento de uso y utilización temporal del Auditorio Municipal “Cantera de Nagüeles”*».

Problemas que se pretender solucionar con la modificación: Poder otorgar autorizaciones de uso plurianuales para determinados periodos temporales anuales con una duración máxima de cuatro meses, en atención a la realización de festivales, conciertos y espectáculos relacionados con la música y las artes escénicas, u otros eventos de celebración de carácter anual.

Necesidad y oportunidad de su aprobación: La concesión de autorizaciones plurianuales supondrá la posible consolidación de festivales, conciertos y espectáculos relacionados con la música y las artes escénicas, u otros eventos de celebración de carácter anual que posibilitarán un incremento de la oferta turística de Marbella y de promoción de la ciudad.

pág. 2



Objeto de la modificación: Artículos 3, 4, 8,12 y 17

Contenido de la modificación:

a) Artículo 3. Periodo de utilización.

Adición a dicho artículo del siguiente párrafo:

“En el caso de festivales, conciertos y espectáculos relacionados con la música y las artes escénicas u otros eventos que se celebren con carácter anual, se podrán otorgar autorizaciones de uso de carácter plurianual.”

Quedando redactado el art. 3 del siguiente tenor literal:

«Artículo 3. Período de utilización.

El espacio e instalaciones que componen el Auditorio municipal, al aire libre, podrá ser utilizado durante todo el año, siempre que, a juicio de la autoridad responsable se considere que se dan las circunstancias climatológicas y de seguridad adecuadas para la celebración de los eventos solicitados.

En el caso de festivales, conciertos y espectáculos relacionados con la música y las artes escénicas u otros eventos que se celebren con carácter anual, se podrán otorgar autorizaciones de uso de carácter plurianual.»

b) Artículo 4. Tipos de utilización.

Modificación del apartado 2, en cuanto al plazo de utilización con una duración inferior a dos meses ampliándolo a una *duración inferior a cuatro meses*.

Quedando redactado el art. 4 del siguiente tenor literal:

«Artículo 4. Tipos de utilización.

Según la duración e intensidad de uso, las solicitudes para la utilización del Auditorio podrán ser de dos tipos:

1. Eventos aislados que impliquen una escasa movilización de elementos de montaje y una corta duración, inferior a una semana.
2. Festivales, conciertos y espectáculos relacionados con la música y las artes escénicas, en los que sea preciso la realización de complejos trabajos técnicos de montaje y desmontaje para su correcta ejecución e impliquen una mayor duración, inferior a cuatro meses.

Los eventos aislados se supeditarán la disponibilidad de fecha, una vez programada la utilización de Festivales o Espectáculos. Motivadamente y de forma

pág. 3

excepcional, podrán ampliarse los plazos máximos de utilización cuando haya razones objetivas que lo justifiquen y por el tiempo mínimo indispensable.»

c) Artículo 8. Contenido de la solicitud y documentación.

Agregación a dicho artículo del siguiente párrafo:

“En el caso de autorizaciones de uso de carácter plurianual, y atendiendo a esa finalidad, la documentación que acompañe a la solicitud será de igual contenido que el referido anteriormente, salvo el programa que podrá ser de carácter más genérico basado en la celebración de los eventos, festivales, conciertos o espectáculos de ediciones anteriores”.

Quedando redactado el art. 8 del siguiente tenor literal:

«Artículo 8. Contenido de la solicitud y documentación.

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, acreditación de la representación que ostenta.
- b) Dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
- c) Uso para el que se solicita la autorización.
- d) Programa y duración de las actividades a realizar, así como horario de apertura al público.
- e) Período de utilización, así como de necesidades de montaje y desmontaje.
- f) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

A dicha solicitud habrá de acompañarse una memoria justificativa de las actividades a desarrollar durante el período de utilización, repercusión social y económica que comportan, así como Proyecto completo de todas las instalaciones y montajes a realizar en las distintas fases de los eventos que se pretenden organizar, compuesto por un plano general a escala de la distribución de todas las instalaciones y medios técnicos requeridos, duración de los trabajos y persona de contacto encargada de la dirección técnica de los mismos.

En el caso de autorizaciones de uso de carácter plurianual, y atendiendo a esa finalidad, la documentación que acompañe a la solicitud será de igual contenido que el referido anteriormente, salvo el programa que podrá ser de carácter más genérico basado en la celebración de los eventos, festivales, conciertos o espectáculos de ediciones anteriores.»

d) Artículo 12. Obligaciones económicas derivadas de la utilización del Auditorio Municipal.

Añadida a dicho artículo del siguiente enunciado:

pág. 4



“No obstante lo anterior, se consideran permisibles los reajustes anuales en las fechas inicialmente concedidas sin que se considere revocada la autorización inicial, siempre y cuando se ajusten a los siguientes parámetros:

- 1. Que dichos cambios resulten solicitados durante los tres primeros meses del año y en todo caso con antelación al inicio del uso del Auditorio Municipal.*
- 2. Que en ningún caso modifiquen en más de un 30% el período inicialmente autorizado (en términos de anualidad) con cargo a la autorización inicial.*

Las solicitudes de modificación que no cumplan con lo previsto en el apartado anterior, deberán resultar tramitadas mediante el procedimiento de nueva autorización.

En el caso de autorizaciones de uso de carácter plurianual, el autorizado para el uso del Auditorio Municipal deberá abonar el canon de la siguiente forma:

- En el primer año de uso se abonará el canon de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo.*
- En los siguientes años se procederá al abono de forma anual durante los tres primeros meses de cada año. En el caso de que el uso del Auditorio Municipal se produjera en esos meses, el abono del canon se debe realizar antes de su utilización. La falta del pago del canon de una anualidad, en el plazo establecido, supondrá la revocación de la autorización de uso de ese año y los subsiguientes, de conformidad con lo establecido en el art. 17.*
- En el caso de que la autorización plurianual se solicitase en un ejercicio anterior al de su uso, el canon del primer año se devengará y abonará en los tres primeros meses del ejercicio siguiente (año de utilización), y siempre antes del inicio de la actividad si ésta se realizara en los tres primeros meses del año. El resto de años se abonará conforme a lo establecido en el párrafo precedente.*

Quedando redactado el art. 12 del siguiente tenor literal:

«Artículo 12. Obligaciones económicas derivadas de la utilización del Auditorio Municipal.

Las personas y entidades autorizadas para la utilización del Auditorio Municipal deberán abonar el canon que, a tal fin, establezca la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo que se adoptará previa emisión del preceptivo informe técnico-económico; sin que en ningún caso pueda compensarse el montante económico del canon en la cesión de instalaciones o servicios por parte de las personas o entidades autorizadas, que deberán satisfacerlo dentro del plazo determinado en el acuerdo de Junta de Gobierno, nunca superior al inicio efectivo de la actividad.

No obstante, lo anterior, se consideran permisibles los reajustes anuales en las fechas inicialmente concedidas sin que se considere revocada la autorización inicial, siempre y cuando se ajusten a los siguientes parámetros:

pág. 5



1. Que dichos cambios resulten solicitados durante los tres primeros meses del año y en todo caso con antelación al inicio del uso del Auditorio Municipal.
2. Que en ningún caso modifiquen en más de un 30% el período inicialmente autorizado (en términos de anualidad) con cargo a la autorización inicial.

Las solicitudes de modificación que no cumplan con lo previsto en el apartado anterior, deberán resultar tramitadas mediante el procedimiento de nueva autorización.

En el caso de autorizaciones de uso de carácter plurianual, el autorizado para el uso del Auditorio Municipal deberá abonar el canon de la siguiente forma:

- En el primer año de uso, se abonará el canon de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo.
- En los siguientes años, se procederá al abono de forma anual durante los tres primeros meses de cada año. En el caso de que el uso del Auditorio Municipal se produjera en esos meses, el abono del canon se debe realizar antes de su utilización. La falta del pago del canon de una anualidad, en el plazo establecido, supondrá la revocación de la autorización de uso de ese año y los subsiguientes, de conformidad con lo establecido en el art. 17.
- En el caso de que la autorización plurianual se solicitase en un ejercicio anterior al de su uso, el canon del primer año se devengará y abonará en los tres primeros meses del ejercicio siguiente (año de utilización), y siempre antes del inicio de la actividad si ésta se realizara en los tres primeros meses del año. El resto de años se abonará conforme a lo establecido en el párrafo precedente. »

e) Artículo 17. Revocaciones, no celebración o suspensión de actos.

Incorporación a dicho artículo del siguiente apartado:

“d) En las autorizaciones de uso de carácter plurianual, en el caso de que el canon no sea satisfecho en el plazo establecido, el Ayuntamiento procederá a la revocación de la autorización, aplicando el procedimiento definido en el punto b) de este artículo.”

Resultando redactado el art. 17 del siguiente tenor literal:

«Artículo 17. Revocaciones, no celebración o suspensión de actos.

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de revocar la autorización en los siguientes casos y con las consecuencias que se recogen a las letras a, b, c y d;

a) En caso de que el Ayuntamiento de Marbella tuviera necesidad de utilizar un espacio previamente cedido a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la de la entidad. En cualquier

pág. 6

caso, se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá el reintegro de las cantidades entregadas por el interesado a cuenta de la utilización del espacio Auditorio Municipal “Cantera Nagüeles”.

b) En caso de fuerza mayor el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno.

En los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad por causas imputables al titular de la autorización, este deberá avisar con una antelación mínima de 2 días para eventos de duración inferior a una semana y 20 días en caso de suspensión de eventos de plazo superior, procediendo en cualquier caso a la liquidación de la tasa correspondiente.

En caso de que los actos programados para los que se ha otorgado la autorización no correspondan con los que efectivamente se estén realizando o vayan a realizarse, aquélla quedará automáticamente sin efecto imposibilitando su inicio o continuación en ese momento, sin derecho a devolución de fianza constituida en su caso, y procediéndose en todo caso a la liquidación del canon o tasa que correspondiente.

c) En caso de que el canon no sea satisfecho antes del inicio de la actividad autorizada, el Ayuntamiento procederá a la revocación de la autorización, aplicando el procedimiento definido en el punto b) de este artículo.

d) En las autorizaciones de uso de carácter plurianual, en el caso de que el canon no sea satisfecho en el plazo establecido, el Ayuntamiento procederá a la revocación de la autorización, aplicando el procedimiento definido en el punto b) de este artículo.» »

SEGUNDO.- Elevar al Pleno para, en su caso, someter a aprobación inicial la modificación del Reglamento de uso y utilización temporal del Auditorio Municipal “Cantera de Nagüeles”, de conformidad con el Proyecto de modificación contenido en el punto anterior.

Se hace constar informe emitido por la Jefa del Servicio de Alcaldía, Carmen Palomo González en documento electrónico verificable con CSV número 3a560e5c09aff097fca8f5abad56edf72700914b, así como Memoria de Análisis del Impacto Normativo en documento electrónico verificable con CSV 7ec94b7456afd890d6028e716b26f6c4d1d0df25

Y la Junta de Gobierno local, **por unanimidad, ACUERDA, aprobar** la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y un minutos del día al principio indicado.

pág. 7

